

## NOTA INFORMATIVA SOBRE EL PLAZO DE ALEGACIONES A LOS LISTADOS PROVISIONALES DE EXPEDIENTES DE PERSONAS BENEFICIARIAS Y SUPLENTE.

En relación con la publicación de los listados definitivos de solicitudes admitidas y excluidas y listados provisionales de expedientes de personas beneficiarias y suplentes, se trasladan las siguientes aclaraciones:

- Sobre los listados definitivos de solicitudes admitidas y excluidas, al ser definitivos, no cabe alegación a los mismos.
- Sobre los listados provisionales de expedientes de personas beneficiarias y suplentes, al ser provisionales, cabe alegación a los mismos durante el plazo determinado, del 9 al 22 de septiembre de 2023.
- Aquellas personas que se encuentren en el listado provisional de suplentes podrán realizar las alegaciones que consideren con el fin de que se vuelva a valorar su expediente y pueda considerarse su inclusión o no en el listado de beneficiarios.
- Aquellas personas que se encuentren en el listado provisional de beneficiarios no tienen que entregar ninguna documentación durante el plazo de alegaciones. Sí podrán realizar las alegaciones que consideren con el fin de que se vuelva a valorar su expediente y pueda variar o no el orden de beneficiario.
- Por su parte, aquellas personas que deseen desistir de su solicitud y así renunciar a la concesión a la beca, podrán realizarlo entregando durante el plazo de alegaciones el escrito de “*SOLICITUD DE DESESTIMIENTO*” puesto a disposición en portal del Centro de Estudios Jurídicos junto a esta nota.
- Una vez finalizado el plazo de alegaciones, éstas serán revisadas tras lo cual los expedientes asociados podrán volver a ser valorados. En el caso de que conlleve un cambio en su puntuación o renta media per cápita, se volverá a realizar el reparto de las becas y recalculará el orden de beneficiarios y suplentes, por lo que podría haber cambios en los listados definitivos con respecto a los provisionales. Igualmente, durante el proceso, se tendrán en cuenta las solicitudes de desestimiento recibidas.

Recordamos que la inclusión en la lista provisional de expedientes de personas beneficiarias, no implica la concesión de la beca, sino que la solicitud cumple con los requisitos formales que establece la convocatoria y que, en una primera valoración y ordenación de expedientes, se encuentra entre los posibles beneficiarios de la beca.

Así mismo, se recuerda que, para la valoración de las solicitudes y posterior ordenación, se han tenido en cuenta los criterios de valoración fijados en el apartado sexto de la Resolución de 30 de mayo de 2023, de la Dirección del Centro de Estudios Jurídicos, O.A., por la que se convocan ayudas económicas para la preparación de oposiciones para el ingreso en las Carreras Judicial y Fiscal, en el Cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia y al Cuerpo de Abogados del Estado, correspondientes al año 2023 y el Anexo I que fija los umbrales de renta y determina la unidad familiar y las fórmulas para el cálculo de la renta familiar.